

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.
  - Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
  - Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
  - Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
  - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
  - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: Hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria, por la que se declara aprobada la lista de puntuaciones definitivas y se anuncia la realización de la convocatoria para la ratificación de la conformidad con la oficina de farmacia adjudicada en el concurso público convocado por la Orden que se cita.*

Por Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria (BOJA núm. 61, de 28 de marzo de 2011), se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y puntuación provisional correspondiente al concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia convocado por Orden de la Consejería de Salud de 8 de abril de 2010, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía (BOJA núm. 79, de 26 de abril de 2010), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones en relación con las puntuaciones provisionales baremadas por la Comisión de Baremación.

Transcurrido dicho plazo y realizadas las modificaciones oportunas de las puntuaciones provisionales, una vez examinadas las alegaciones por la Comisión de Baremación y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Salud de 8 de abril de 2010, esta Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista de puntuaciones definitivas de las personas solicitantes valoradas por la Comisión de Baremación.

Segundo. Publicar la lista a que se refiere el apartado anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la citada Orden de 8 de abril de 2010, en los tablones de anuncio de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la web: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

La lista se encuentra ordenada por puntuación total definitiva y en ella se recogen los datos de número de solicitud, DNI y nombre de las personas solicitantes, así como el orden que le corresponde de acuerdo con dicha puntuación en cada una de las fases del procedimiento en que participa así como el acceso, en su caso, al cupo de oficinas de farmacia reservadas para personas con discapacidad.

Tercero. Convocar a los participantes de las fases primera y segunda del procedimiento de adjudicación, por orden de su puntuación definitiva, para que ratifiquen su conformidad con la adjudicación de la oficina de farmacia que les corresponda de acuerdo con el orden de preferencia solicitado.

Las citaciones para acudir al acto de ratificación se publicarán en los tablones de anuncio de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la web: <http://www.juntadeandalucia.es/salud> con un mínimo de diez días de antelación a dicho acto. Las citaciones, en las que se indicará la

fecha, lugar, día y hora de la comparecencia, se realizarán en sucesivos turnos dentro de cada fase, comenzando por quienes participen en la fase primera del procedimiento de adjudicación. Las primeras comparecencias no se efectuarán antes del 15 de octubre de 2011.

Cuarto. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Calidad y Modernización en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en referencia a las puntuaciones definitivas.

Sevilla, 14 de julio de 2011.- La Directora General, Celia Gómez González.

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución provisional del proceso de acceso con carácter excepcional al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud para profesionales integrales como personal estatutario fijo en las categorías que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 16 de mayo de 2006, suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, sobre materia de política de personal para el período 2006-2008, la Base Segunda del Anexo I de la Resolución de 31 de julio de 2006 publicada en BOJA núm. 158, de 16 de agosto de 2006 para los licenciados y diplomados sanitarios, la Base Segunda del Anexo I de la Resolución de 22 de febrero de 2008 publicada en BOJA núm. 44, de 4 de marzo de 2008, para los Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios, y Personal de Gestión y Servicios, y la Resolución de 28 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso de acceso con carácter excepcional al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud para profesionales integrados como personal estatutario fijo en las categorías de Técnico Superior en Nutrición y Control de Alimentos, Técnico en Gestión Documental, Biblioteca y Archivos, Técnico Especialista en Informática, Técnico Especialista en Electromedicina, Técnico Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, Técnico Superior en Alojamiento, Técnico de Mantenimiento y Técnico en Farmacia, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en uso de las funciones que tiene atribuidas por el Decreto 171/2009, de 19 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, la resolución provisional del proceso de acceso con carácter excepcional al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud para profesionales integrados como personal estatutario fijo en las categorías de Técnico Superior en Nutrición y Control de Alimentos, Técnico en Gestión Documental, Biblioteca y Archivos, Técnico Especialista en Informática, Técnico Especialista en Electromedicina, Técnico Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, Técnico Superior en Alojamiento, Técnico de Mantenimiento y Técnico en Farmacia.

Segundo. Anunciar la publicación de los listados provisionales de la resolución del proceso en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dichos listados se publican por orden alfabético y en los mismos consta la categoría y el nivel de Carrera Profesional asignado a los aspirantes admitidos provisionalmente al proceso excepcional de acceso a la Carrera. Aquellos profesionales que han solicitado un nivel de Carrera para el que no reúnen los requisitos exigidos figuran en los citados listados como excluidos.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán formular alegaciones, en el plazo de un mes natural contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 2011.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

#### ANEXO I

##### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN Y SU DESCRIPCIÓN

0. No tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud en la categoría que se solicita la carrera.
1. No estar en situación de activo o en situación distinta que suponga una reserva de plaza en el Servicio Andaluz de Salud.
3. No tener acreditados al menos 5 años de servicios efectivos en la categoría/especialidad a la que se opta, para alcanzar el primer nivel retribuido (nivel II), y al menos 10 años para alcanzar el segundo nivel retribuido (nivel III).
5. Pertenecer a categorías declaradas a extinguir, siempre y cuando se le haya ofertado al personal con plaza en las mismas la posibilidad de integrarse en otras categorías del catálogo del SAS.
6. No estar incluido en el ámbito de aplicación de la carrera y/o de la presente convocatoria.

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio en el Servicio Andaluz de Salud (Jefe de Bloque de la Unidad de Gestión Clínica de Diagnóstico por la Imagen).*

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Desde la publicación del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del